



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.15
15 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 5 a) del programa

LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER: PRACTICAS
TRADICIONALES QUE AFECTAN A LA SALUD DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Eide,
Sra. Forero Ucros, Sra. Gwanmesia, Sr. Hatano, Sr. Joinet, Sr. Khalifa,
Sr. Maxim, Sra. Mbonu, Sr. Mehedi, Sra. Palley, Sr. Weissbrodt
y Sr. Yimer: proyecto de resolución

1997/... Prácticas tradicionales que afectan a la salud
de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando su resolución 1996/19 de 29 de agosto de 1996,

Teniendo presente que las mutilaciones genitales femeninas son prácticas
culturales que afectan profundamente a la salud física y mental de las niñas
y mujeres que son víctimas de ellas,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su
artículo 5 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su
artículo 7 proclaman que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos
cruelles, inhumanos o degradantes,

Teniendo presente la resolución 843 (IX) de la Asamblea General, de 17 de
diciembre de 1954, donde se afirma que algunas costumbres, antiguas leyes y

prácticas referentes al matrimonio y a la familia son incompatibles con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y que insta a todos los Estados a adoptar medidas útiles con miras a abolirlas,

Recordando las obligaciones contraídas por todos los Estados que han ratificado los Pactos internacionales, la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

1. Toma nota con satisfacción del informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi (E/CN.4/Sub.2/1997/10 y Add.1);
2. Señala a la atención el artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer donde se estipula que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos;
3. Recuerda que el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño pide expresamente a los Estados Partes que adopten todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños;
4. Apoya totalmente la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, donde se proclama que la violencia sexista y todas las formas de acoso y explotación sexuales, y en particular las derivadas de prejuicios culturales, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas;
5. Hace un llamamiento urgente a los Estados para que apliquen el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer y el niño (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1);
6. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados por algunos gobiernos en su lucha contra las prácticas tradicionales perjudiciales y en especial contra las mutilaciones genitales femeninas;

7. Lamenta, sin embargo, el número reducido de respuestas recibidas, en especial las de los gobiernos interesados, sobre la aplicación del Plan de Acción;

8. Declara su preocupación por los recientes obstáculos con que ha topado la lucha contra las mutilaciones genitales femeninas en algunos países;

9. Manifiesta su apoyo a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales de los países interesados y de todos los países que se enfrentan con una situación semejante a fin de que continúen trabajando para la eliminación total de esta práctica cultural;

10. Hace un llamamiento a todos los Estados interesados para que identifiquen las medidas de sensibilización y movilización de la opinión pública en relación con los perjuicios que acarrea esta práctica, especialmente mediante la educación, la información y la formación a fin de conseguir la eliminación total de las mutilaciones genitales femeninas;

11. Hace también un llamamiento a la comunidad internacional para que aporte su apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos que trabajan con abnegación para la eliminación total de esta práctica cultural perjudicial para las niñas y las mujeres;

12. Felicita a las organizaciones intergubernamentales interesadas por la importante contribución que aportan a la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas y les pide que prosigan sus actividades encaminadas a apoyar y consolidar las iniciativas de las organizaciones nacionales y locales consagradas a esta lucha;

13. Pide a la Relatora Especial que en el próximo período de sesiones de la Subcomisión presente su segundo informe de seguimiento sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de mujeres y niños en el marco de aplicación del Plan de Acción.
